

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2015 00974 00

En vista de las solicitudes impetradas por el apoderado judicial de la parte actora¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 806 de 2020, este Juzgado lo se requiere para que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, aporte al plenario copia de la diligencia de secuestro referida en sus memoriales, habida consideración que la misma se echa de menos y, por demás, no se acredita la calidad endilgada a la persona jurídica “Sersigma S.A.S.”.

A tono con lo anterior, por Secretaría, requiérase a la **ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL** para que en el término de un tres (3) días contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, acredite el trámite dado al oficio No. 4067 de agosto 5 de 2019. Oficiese como corresponda anexando copia de dicha comunicación.

Ahora bien, teniendo en cuenta los pedimentos de la auxiliar de la justicia² en los cuales solicita su relevo de esta causa, acreditándolo como corresponde, el Despacho accede a los mismos.

Así las cosas, se dispone la designación del abogado(a) **JEFERSON ALEXANDER ARENAS CALDERON** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.400.244 y T.P. No. 344.485 del C. S. de la J., quien puede ser enterado(a) de esta decisión en el correo electrónico alexander_arenas1124@hotmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por último, como quiera que los escritos arrimados por la auxiliar de la justicia saliente³ cumplen las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS contra JOSÉ MIGUEL OBANDO PACHÓN, por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

¹ Archivo digital “08SolicitudRequerir”, “11SolicitudTramiteMemoriales” y “15SolicitudDarTramite”.

² Archivos digitales “09SolicitudRelevoCargoCurador” y “10SolicitudRelevoCargoCurador”.

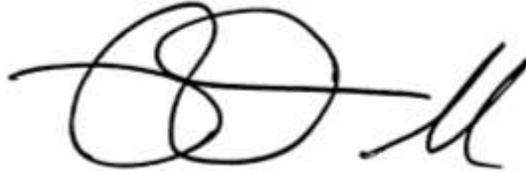
³ Archivos digitales identificados con los números “12, 13 y 16”.

3.- Se ordena desglosar la demanda junto con sus anexos y los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto. Déjense las constancias respectivas.

4.- Sin condena en costas.

5.- Téngase en cuenta que le tramite principal debe continuar.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

cja

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>9 de febrero de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>008</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

4

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1eb8447d1885ebe997ca5db674376147bbc6d55058e0befec70080cef803673**

Documento generado en 08/02/2021 06:45:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .